

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Madrid

Sesión de 29 de Noviembre de 1907

Sres. Pérez Calvo (presidente), Rengifo (secretario), Sauquillo (secretario), Baños, Barranco, Castellón, Cernuda, Crespi, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Morales, García de la Rasilla, Garvía, Goitia, Marañón, Martínez Vargas Medina, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Paris, Sanz Matamoros y Sánchez.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. señor D. Sixto Pérez Calvo, y con asistencia de los señores que arriba se expresan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

DESPACHO ORDINARIO

Dada cuenta de un oficio del juez de primera instancia de Chinchón, rogando se manifieste lo resuelto por la Corporación respecto á las denuncias del agente ejecutivo Sr. Camuñas, contra el alcalde de Valdelaguna sobre injurias, é interesando el acuse de recibo del expediente de apremio seguido por dicho agente, la Diputación acordó no mostrarse parte en este asunto.

La Diputación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización para satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto ordinario vigente los gastos que ocasione la rectificación del Censo electoral.

Se leyó una comunicación del director de la Inolusa remitiendo las cuentas de niños pensionados correspondientes al año 1905 (desde 7 de Octubre), y la de

1906 para que la Diputación se sirva aprobarlas.

El Sr. Crespi manifiesta que pidió se remitieran las cuentas de esos pensionados, pero desde el año 1903, en que se hallan sin rendir.

El Sr. Presidente ofrece pedir la remisión de dichas cuentas.

Dióse cuenta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Alpedrete en súplica de autorización para entablar pleito contencioso-administrativo sobre la perturbación de servidumbres públicas.

El Sr. Presidente manifestó que se daba cuenta de esta instancia en despacho ordinario por la urgencia de la misma, y la Diputación acordó conceder la autorización solicitada, toda vez que se hallan cumplidos los requisitos exigidos por el art. 86 de la Ley municipal.

Dióse cuenta del oficio interesando la designación de representantes de esta Diputación para asistir á la Asamblea de Corporaciones, Personalidades y Entidades que han de resolver en definitiva sobre el proyecto de línea férrea directa entre Bilbao y Madrid, que se celebrará en la primera de dichas capitales el día 30 del actual á las siete de la tarde.

El señor presidente propuso que, sin perjuicio de que los que quisieran asistir lo hicieran con mucho gusto por parte de la Diputación, se designara al vice presidente de la misma, Sr. Montoya y á los Sres. Rengifo y Castelain, acordándolo así la Diputación.

El Sr. Goitia propuso constara en acta un voto de gracias á la Cámara de Comercio de Bilbao por la invitación hecha, y así se acordó.

Dióse cuenta del informe del Cuerpo de letrados de la Beneficencia provincial sobre la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 del corriente por la que se otorga autorización para conceder varias pensiones, jubilaciones y premios remuneratorios.

El señor presidente pregunta si en vista de ese informe en el que se indica que no prosperaría la vía contenciosa, acuerda la Diputación respetarla y quietarse.

El Sr. Goitia hace notar su opinión contraria, porque entiende que es abdicar las facultades de la Diputación; pero conviene que, una vez hecho, no hay más remedio que respetarlo.

Acordóse, de conformidad con el dic-

tamen de los letrados y propuesta del señor presidente, quedar enterada de la Real orden.

El señor presidente recuerda que se ha nombrado un arquitecto interino á propuesta de la Comisión de Personal, y pide que se aclare el acuerdo para determinar si el interino debe continuar hasta que se provea la plaza.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que, con efecto, se nombró interinamente y con sueldo, hasta que se provea la plaza, á D. Victorino Ortiz, porque no había más que un arquitecto y éste no podía atender á todos los trabajos.

El señor presidente hace constar, por tanto, que el nombramiento de dicho señor se entenderá con sueldo y sin derecho alguno para el porvenir, hasta que se resuelva el concurso y se provea en definitiva la vacante.

La Diputación así lo acuerda como aclaración á lo anteriormente resuelto.

Dióse cuenta de una moción de la Ordenación de pagos, que dice así: «Considerando que la Diputación provincial, en sesión de 28 de Octubre último, acordó dirigirse á la superioridad en súplica de autorización para continuar haciendo el gasto necesario por el capítulo de Beneficencia hasta el 31 de Diciembre y justificando que las cantidades con que aparecen dotadas las relaciones de «Viveres, utensilios y combustibles», y «Botica» y la consignación para estancias de dementes pobres en los Manicomios de Cienpuzuelos y San Baudilio de Llobregat, exigen, por ser insuficientes, una ampliación de crédito por 247.151 pesetas.»

—Considerando que para la debida formalización de esta operación es preciso proponer á la superioridad la consiguiente transferencia de sobrantes en otros créditos del Presupuesto; y siendo así que dentro de la totalidad del capítulo de Beneficencia, ó sea comprendiendo las Resultas propias de este capítulo, ha de aparecer á la liquidación del presupuesto, economía superior á la expresada cifra de 247.151 pesetas, á pegar por las operaciones realizadas hasta el día de la fecha, según se demuestra con el adjunto balance, la Ordenación de pagos de esta Corporación tiene el honor de proponer á la misma acuerde dirigirse respetuosamente al excelentísimo señor ministro de la Gobernación en súplica de que sea concedida la solicitada ampliación con cargo

á los sobrantes de la totalidad del propio capítulo de Beneficencia.—Madrid 29 de Noviembre de 1907.—Sixto Pérez Calvo.»

La Diputación así lo acordó.

El Sr. Goitia manifiesta que habló en otra ocasión sobre la fundación de San Plácido en cuyo expediente resulta que hay dos dictámenes de letrados, uno diciendo que la Beneficencia tiene derecho á reclamar, y otro manifestando que no; y que en vista de esto acordó la Diputación que pasara otra vez al Cuerpo de letrados para que dictaminase en pleno; que le fué remitido, pero que este le devolvió manifestando que lo hacía sin dictaminar en virtud de orden superior; manifiesta que el expediente es de fecha 3 de Setiembre de 1888, y ruega que se pida al Ayuntamiento de Madrid una certificación autorizada de lo que resulte de la hoja del padrón del domicilio de las señoras monjas que están al frente de la fundación y que pase el expediente al Cuerpo de letrados para que informe sobre el asunto y dictamine si puede ó no reclamar estos bienes.

Pide también á la Presidencia una relación de todos los asuntos resueltos por la Diputación y que están todavía sin ejecutar por los Negociados.

El señor presidente manifiesta que se pedirán al Ayuntamiento los datos indicados por el Sr. Goitia y que son indispensables para que el Cuerpo de letrados dictamine con conocimiento de causa. Añade que se trata de una fundación sobre la base ineludible de que habían de estar al frente de ella un número de terminado de monjas, que á esta condición se ha faltado, y añade que ni la Presidencia ni los señores diputados saben por qué no se ha hecho efectivo antes de ahora el derecho de la Diputación á hacerse cargo de los bienes que deben revertir á la Beneficencia provincial al faltar aquella condición indicada.

En cuanto á los expedientes resueltos y no ejecutados, ofrece atender la petición del Sr. Goitia.

El Sr. Goitia insiste en el asunto de la fundación de San Plácido, manifestando que en 14 de Marzo de 1888, según copia de la hoja del padrón, había inscritas 25 monjas solamente, y añade que en la escritura de fundación hay una cláusula por la cual prohibía el fundador que si había pleitos se transigieran, y que el primer dictamen de los letrados se ba-

Aprobar el pliego de condiciones formulado por el Negociado para el concurso mandado abrir por esta Comisión para el arriendo del solar procedente del antiguo Hospital de San Juan de Dios, fijando en un año la duración del contrato que podrá ser prorrogada por semestres sucesivos, y exigiendo como fianza importe de un trimestre de arrendamiento.

Prestar su conformidad á las cuentas de estancias de alineados en los manicomios de Ciempozuelos, correspondientes al mes de Mayo último, y declarar de abono su total importe de 36.935'50 pesetas.

Id. id. id. de San Brudilio de Llobregat, id. id. id. de 2.604 pesetas.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación interpuesto por esta Corporación contra sentencia de la Audiencia provincial de Madrid, en causa por homicidio por imprudencia temeraria, á Manuel Díaz Fernández y Antonio Novo, mozos de la sala de dementes, por la que fueron condenados al pago de 1.500 pesetas, y que por vía de insolvencia satisfaga la referida cantidad esta Corporación como responsable civil, y de haber sido condenada la Diputación por dicho Tribunal Supremo al pago de las costas causadas, importan 816'45 pesetas. Igualmente de dos comunicaciones del Juez del distrito del Hospital, requiriendo el pago de las dos expresadas cantidades.

Que se incluya en el primer presupuesto que se forme el correspondiente crédito para esta atención.

Manifiestar á la Diputación provincial de Valladolid, que esta Corporación no tiene inconveniente en hacerse cargo de la alienada Loreto Fernández Hernández, dadas las condiciones que en ella concurren, y ordenar al Director del Hospital Provincial la admisión en la sala de dementes de la referida enferma.

Idem á la de Barcelona, que esta Corporación no tiene inconveniente en hacerse cargo de la alienada Pilar Servia Rodríguez, una vez se remita su expediente original y se presente la enferma en el Hospital Provincial de esta corte.

Quedar enterada de la Real orden concediendo excepción de subasta para adquirir carne de vaca y carnero con destino al Hospital Provincial.

Que se solicite excepción de subasta para adquirir uniformes por haberse celebrado y resultado desiertas dos licitaciones.

Quedar enterada de la Real orden de excepción de subasta para adquirir uniformes, y que se celebre concurso con dicho objeto.

Que se dé cuenta á la Comisión de Hacienda del expediente para la adquisición de uniformes, para que incluya crédito en el próximo presupuesto con destino á este servicio.

Que provisionalmente y hasta que se resuelva la instancia del arrendatario del BOLETÍN OFICIAL, se haga la tirada en el Hospicio en 35 pesetas.

Desestimando la instancia del arrendatario del BOLETÍN OFICIAL, en la que solicitaba rebaja en el precio de tirada y confesión del periódico en la imprenta del Hospicio, y dejando sin efecto el acuerdo provisional de fecha 31 de Agosto.

Pasando á la Ordenación de Pagos la instancia de doña Isabel Pérez, ofreciendo el jabón á 90 céntimos kilo.

Devolver á D. José Andión la fianza que tenía constituida para responder del suministro de alpargatas, por haber terminado el servicio sin responsabilidad.

Idem á los Sres. Ruiz Fernández y Pedraza la fianza que tenían constituida para responder del suministro de material de calzado, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Que se reclamen los datos necesarios para la formación de los correspondientes pliegos de subasta, y una vez remitidos por los señores directores, se dé vista de ellos al señor presidente de la Corporación.

Que se anuncien, con arreglo á los preceptos de la Instrucción, las subastas de víveres con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Devolver á D. Federico Alegre la fianza por su contrato de telas y ropas, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna.

Declarar de abono á Teresa Manzano Diego y Gumersinda Romero Muñoz, acogidas que fueron de las Mercedes, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas.

Admitir definitivamente en el Hospicio, por reunir los requisitos que exige el Reglamento vigente del mismo, á Ricardo González Huertas, Carlos Ferreras Villares, Antonio Mauriz Veiga, Eugenio Talón Gallego, Julio Alvarez Salvador, Pascual Revenga, Martín Cenamor, Narciso Seiller Sanz, Angel Alvarez Martinez, Julián García Luenga y Emilio Vargas Negrete.

Declarar de abono á Isabel Sánchez Illera, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 30 de Agosto de 1890.

Que por la Depositaria de fondos provinciales se haga entrega á Agapita de la Cruz López, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, de una cartilla del Monte de Piedad, por valor de 100 pesetas.

Declarar de abono á María Bravo Larraz, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 28 de Junio de 1895.

Idem id. á Emeteria de la Paz, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 9 de Octubre de 1876, y la dote de 250 concedida por haber contraído matrimonio con dependencia de dicho Establecimiento.

Idem con carácter definitivo el ingreso interino en el Hospicio, por reunir los requisitos reglamentarios, á los acogidos en dicho Establecimiento Manuel Gutiérrez Sánchez, Angel y Luis Herranz García, Dionisio Martín Moral, Francisco Adsuar Martín, José García Ruiz y Manuel y Benigno Rodríguez Suárez.

Idem de abono á Antonia Marede Guisjarro, ex acogida del Asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 9 de Marzo de 1902, y que dicha suma se entregue á su esposo Julián Garrote Zapatero.

Idem de id. á Dolores Fans, ex-acogida de id., el id. id. que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 6 de Noviembre de 1885, y que dicha suma se entregue á su esposo Bautista Molina.

Idem de carácter definitivo el ingreso interino en el Hospicio, por reunir los requisitos que exige el Reglamento vigente de dicho Establecimiento, de los

acogidos José y Luis Rodríguez, Martín y Dámaso Escribano Avilés, Alifiso Rodríguez y Rodríguez, Celestino Agra Gómez y Benifacio Manuel Calero Carbonero.

Idem de abono á Juana Clemente Duarte el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional.

Idem de carácter definitivo el ingreso interino en el Hospicio, por reunir las condiciones reglamentarias de los acogidos Antonio Mangas Moya, Rafael Sánchez Pérez, Felipe Peña Fernández y Rafael López Alvarez.

Idem de abono á Luisa Gregoria, colegiala que fué de la Paz, el premio de 125 pesetas, por haber contraído matrimonio con dependencia del Establecimiento.

Que por la Depositaria de fondos provinciales se haga entrega á Soledad Almela Pozas, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, de una cartilla del Monte de Piedad por valor de 123 pesetas consignada á su nombre, en equivalencia del premio de Lotería.

Manifiestar á Lino Rojo, marido de María del Pilar González, que á ésta no la ha correspondido el premio ó dote que reclama, por no haber pertenecido como acogida al Colegio de la Paz.

Que por la Depositaria de fondos provinciales se haga entrega á Andrea Pérez Navas, acogida que fué del Asilo de las Mercedes, de una cartilla por valor de 100 pesetas que la fué concedida por el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta corte, para solemnizar el segundo Centenario de su fundación.

Que se oficie al administrador de la casa núm. 30 de la calle del Carmen, para que proceda á que las obras necesarias en la finca se lleven á cabo por los demás partícipes, puesto que la Inclusa lo es un una pequeña participación.

Autorizando al Depositario para que con las 1.253'70 pesetas, producto de la venta de las alhajas procedente de la testamentaria del Sr. Sánchez Prados, compre títulos del 4 por 100 interior para convertirlo en una inscripción intransferible á favor de la Inclusa.

Quedar enterada de que el depositario ha dado cumplimiento al acuerdo anterior, quedando pendiente de que la Dirección de la Deuda emita la inscripción correspondiente, y habiendo resultado un sobrante de 76'2 pesetas que ha ingresado en los fondos provinciales.

Que el letrado Sr. Olózaga informe respecto al cumplimiento de lo acordado en la sesión del día 8 del actual, de lo dispuesto por el testador y de las obligaciones del albacea dativo, en la testamentaria de doña Tomasa Rodríguez Crespo.

Aprobar la cuenta de administración de la casa de la calle del Carmen, número 30, correspondiente al año anterior de 1906, de la que resulta á favor de la Inclusa un producto líquido de 1.190'53 pesetas.

Idem las cuentas de administración rendidas por el depositario de las casas números 11 de la calle de Valverde y 40 de la de Mesón de Paredes, correspondientes al primer semestre del año actual, de las que resultan una renta líquida á favor de la Inclusa de 2.248'98 pesetas y 147'43 respectivamente.

Idem id. de administración rendida por el señor depositario de las casas número 30 de la calle de la Palma, 25 de la del Angel, 10 de la de Juanelo, 13 de Fray Ceferino González y 28 de la de la Caridad, correspondientes al segundo se-

mestre de 1906, y cuyos productos han ingresado en los fondos provinciales.

Aprobando los pliegos de condiciones para las subastas, por separado, de las casas núm. 11 de la calle de Valverde y 40 de la de Mesón de Paredes.

Remitir al señor alcalde presidente la certificación expedida por el arquitecto provincial relativa al estado de la casa núm. 25 de la calle del Angel, y en cuyo documento responde de la seguridad de sus moradores y de la del tránsito público.

A petición de varias señores diputados quedaron sobre la mesa los restantes asuntos.

El Sr. Goitia ruega á la mesa haga saber á los arrendatarios del BOLETÍN OFICIAL y del *Diario Oficial*, el deber en que están de remitir á los señores diputados un ejemplar de cada una de dichas publicaciones.

El Sr. Presidente manifiesta que por la Secretaría se dirigirá una comunicación á los arrendatarios de ambos periódicos encareciéndoles la necesidad de que remitan á todos los señores diputados un ejemplar de cada uno, bien entendido que la falta á esta obligación será corregida en los términos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.

(Núm. 532)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensenanza

Autorizado este Excmo. Ayuntamiento para proceder á la liquidación y pago de los terrenos ocupados con destino á vías públicas en las tres zonas del Ensanche con posterioridad á la fecha de la vigente ley, quedan expuestas al público en el Negociado 6.º de esta Secretaría por término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de dichos terrenos formados con arreglo al turno de antigüedad en las respectivas ocupaciones conforme á lo dispuesto en el art. 10 de aquella Ley, para que durante ese plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, transcurrido el cual se someterán á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—El secretario general, Francisco Ruano.

PEZUELA DE LAS TORRES

En virtud de no haberse presentado solicitud alguna, se anuncia por segunda vez el cargo de depositario de fondos municipales de esta villa, que se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, cuya vacante se ha de proveer, con las condiciones en el primer anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 19 del día 22 de Enero último.

El que aspire á desempeñar la misma presentará la solicitud en el papel correspondiente, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Pezuela de las Torres 28 de Febrero de 1908.—El alcalde, Gumersindo Bachiller.

VALDEMORO

Las cuentas generales de caudales del Establecimiento del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1907, se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Valdemoro 4 de Enero de 1908.—El alcalde, Casimiro Romero.

(Núm. 574.)

FUENTE EL SAZ

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones por espacio de quince días; las que se presenten pasado dicho término serán desestimadas.

Fuente el Saz 27 de Febrero de 1908.—El alcalde, Vicente Valdemoro.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Hallándose censuradas por el síndico y Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa del año 1906, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este citado Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

San Martín de Valdeiglesias 27 de Febrero de 1908.—El alcalde, Eulogio Blázquez.—P. S. M.; El secretario, Abelardo López.

GUADALIX DE LA SIERRA

Para que el Ayuntamiento y Junta peñal que tengo el honor de presidir, pueda proceder con el acierto debido á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución de este distrito por riqueza rústica y pecuaria y riqueza urbana, durante el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el próximo mes de Marzo, relaciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad que justifiquen la alteración, pues sin este requisito y transcurrido el plazo fijado no serán admitidas.

Guadalix de la Sierra 27 de Febrero de 1908.—El alcalde accidental, Angel Elema.

GUADARRAMA

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año 1909, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, la obligación de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de todo el mes de Marzo próximo, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas acompañando los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y pagos de derechos á la Hacienda.

Guadarrama 27 de Febrero de 1908.—El alcalde, Pedro Gippini.

GARGANTILLA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año último de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla á 29 de Febrero de 1908.—El alcalde, P. O., Gerónimo Velasco, secretario.

GASCONES

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1907, á los efectos del art. 161 de la ley municipal vigente; pasado dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten por justificadas que sean.

Gascones á 2 de Marzo de 1908.—El alcalde, Casimiro Gil Neira.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial accidental
AÑO DE 1908

Per la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descuentos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona segunda D. Luciano Barriotúa y D. León, escribano por el Frontón Central y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 26 de Febrero de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. (Núm. 486.)

DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Agrónómico-Catastral de Madrid

Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas dispuso, en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente según lo prevenido en el art. 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el art. 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los registros, no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que los exámenes correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los registros, se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el art. 6.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto, por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Enero último, publicada

en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten, sin embargo, las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las juntas periciales y en su defecto, por las Brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes, acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos, á razón de dos pesetas por hectárea, serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio de este BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta Peñal y propietarios agricultores del término municipal de Villavieja en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 29 de Febrero de 1908.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 563.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARIA

Relacion de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Enrique Serrano y Rivero contra Real orden 19 de Noviembre de 1907, sobre su separación del Cuerpo de Telégrafos como oficial quinto de dicho Cuerpo.

D. Luis Aner Cansolla contra Real orden 18 de Diciembre de 1907, sobre concesión á D. Gamersinde de Cose de un tranvía eléctrico de Vallirana á Bilbao.

D. José M. Gómez contra Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, 16 de Noviembre de 1907, sobre nombramiento de notario de Sepúlveda á D. Rosendo Ruiz.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Marzo de 1908.—El secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

(Núm. 964.)

DIRECCIÓN GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis con los números ciento setenta mil novecientos cuarenta y seis de entrada y cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y tres de registro, correspondiente al provisional constituido por don Carlos Vanden Eynden, para poder optar á la subasta para iluminar las aguas del río Francolí, cerca de Valls (Tarragona), importante dicho depósito la cantidad de dos mil pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Direc-

ción general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid quince de Noviembre de mil novecientos siete.

El director general,
J. R. de Oya.

(A.—112.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de 1.ª Instancia
CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en expediente á instancia de la Sociedad anónima La Fortuna con el señor fiscal municipal sobre inscripción del dominio de un terreno ó solar sito en terrenos de la Montaña del Príncipe Pio, de cabida veintimil cuarenta y nueve pies cuadrados, equivalentes á mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados, afectando la forma de un cuadrilátero irregular, comprendido en la segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente, lindando por el Norte ó izquierda con terreno de los señores don Francisco, doña Adelaide y don Luis Herrero Castellanos, al Este ó espalda con terrenos de la Montaña del Príncipe Pio, y al Sur ó derecha con terrenos también de dicha Montaña del Príncipe Pio, y al Oeste ó fachada con terreno del excelentísimo Ayuntamiento, antes del Ferrocarril del Norte, sin que tenga nombre que le distinga; se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días.

Madrid cinco de Marzo de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Felipe Torres

El escribano,
José Alonso Fadrigue
(D.—2)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve expedido por este Establecimiento en veinte de Mayo de mil novecientos cuatro á favor de doña Telesfora y don Matías Zarza, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veinticinco de Febrero próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid cinco de Marzo de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,
Francisco Belda.

(A.—111)